



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI-JITSU



FECHA: 16.09.2011

ORIGEN:

PRESIDENCIA

CIRCULAR

GENERAL Nº 159

Anula la /

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

CUMPLIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y DA

CONOCIMIENTO:

ASUNTO: SOLICITUD RECOMPENSAS 2011

V.º B.º:

TEXTO:

Se participa que a partir del día de la fecha queda abierto el plazo de recepción de SOLICITUDES DE RECOMPENSAS en esta RFEJYDA, significándose que FINALIZARÁ **el lunes 31 de octubre de 2011.**

A tal efecto se deberá enviar, por cada solicitud que el interesado realice a su correspondiente Federación Autónoma, un formulario debidamente cumplimentado, con la siguiente documentación:

- a) Fotografía del solicitante
- b) Currículum, FIRMADO POR EL INTERESADO.
- c) Certificación, firmada y sellada por el Presidente de su Federación Autónoma, que verifique los datos que le afectan consignados en el formulario.
- d) Por certificaciones y tramitación de cada solicitud el interesado debe enviar talón a favor de la RFEJYDA por importe de CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14,60 €).
- e) El solicitante deberá estar en posesión de las Licencias Deportivas y de las Colegiaciones (caso de los Profesores y Árbitros), correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. Quien careciere de alguna de ellas, deberá abonarlas según el precio acordado para el actual año 2011.
- f) La concesión de la solicitud queda condicionada al cumplimiento de todos los trámites reglamentarios. Los expedientes incompletos o con inexactitudes notables, según comprobación de la RFEJYDA, se considerarán nulos.

Se adjunta un modelo de formulario mediante el que debe cursarse cada solicitud. Si se desea ampliar el informe sobre el solicitante puede hacerse en folio aparte.

Asimismo se envía el **REGLAMENTO DE RECOMPENSAS MODIFICADO** aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEJYDA en su reunión de 24 de junio de 2011, cuyas principales novedades son las siguientes:

1º.- Se suprime el Diploma al Mérito Deportivo de la RFEJYDA, tanto para las personas físicas como jurídicas (**art. 1.1**).

2º.- El Cinturón Negro Honorífico pasa a denominarse Cinturón Negro (**art. 1.1**)





Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI-JITSU



- 3º.- Se incluye el Trofeo José Luis de Frutos para Profesores. (**art 1.3**).
- 4º.- Se elimina la posibilidad de solicitar 1º Dan de Judo y DA por Recompensa (**arts 3.2 y 6.1**).
- 5º. Se elimina la exigencia de edad desde 2º Dan a 6º Dan ambos inclusive (**art 3.2**).
- 6º. Para 8º Dan se añade la exigencia de 60 años de edad (**art 3.2**).
- 7º. Se incluye Recompensa para 9º Dan exigiendo 10 años de permanencia como 8º Dan y 70 años de edad (**art 3.2**).
- 8º.- Se elimina la puntuación en el Currículum del Candidato (según su Historial deportivo, actividad federativa, titulaciones deportivas y personalidad deportiva) (**arts 4 y 5**)
- 9º.- Se suprime la limitación de 3 Recompensas obtenidas para volver a solicitar una Recompensa.
- 10º.- Para la obtención de 6º Dan por Recompensa se requerirá la realización de los cursos y presentación del trabajo personal programados por la Escuela Federativa Nacional en su Reglamento. (**art 6.4**). **Este artículo no entrará en vigor hasta que se establezca su contenido en el Reglamento de la Escuela Federativa Nacional (Disposición transitoria segunda)**
- 11º.- El cómputo de tiempo de permanencia y edad se hará a 31 de diciembre del año de reunión del Comité de Recompensas (**art 13.2**).
- 12º.- Quienes en la obtención de algún grado no hubieran observado los requisitos de edad y permanencia para solicitar el siguiente al que ostenten, deberán cumplir el tiempo total que resulte de la suma de los mínimos establecidos para llegar al que pretendan (**art. 13.3**).
- 13º.- Cualquier grado otorgado por Recompensa, impide la opción para presentarse a examen para nuevo Grado sin haber cumplido el tiempo de permanencia y edad reglamentarios (**art 13.4**).
- 14º.- La entrega de las Recompensas de Cinturón Negro 2º Dan y 3º Dan de Judo y DA se efectuará el día señalado por la Federación Autonómica a la que pertenezca el Recompensado (**art. 14.2**).
- 15º.- En una misma convocatoria solo podrá obtenerse una Recompensa o Reconocimiento de Grado (**art 15.3**)
- 16º.- **Disposiciones transitorias.** A la exigencia del tiempo de permanencia para 8º y 9º Dan se aplicarán 2 años de reducción respectivamente en 2011 y 1 año de reducción respectivamente en 2012.

Madrid, 16 de septiembre de 2011

El Presidente de la RFEJYDA

